

Ordenanza N° 26.

Marzo 10 de 1922.

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente -

Ordenanza.

- Art. 1º Autorizase al D. E. para pagar la letra N° 551, por valor de setecientos catorce pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional.
- Art. 2º Ampliarse el inciso 38 del presupuesto de Enero y Febrero del corriente año, en la suma de novecientos treinta y seis pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, destinada al pago de la letra de cuatro mil pesos, a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputará a la misma y se tomará de rentas generales.
- Art. 4º Comuníquese, etc.

Promulgada: Marzo 13 de 1922.

X